



Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00252-00
Demandantes	Luz Marina Ramírez Tamayo y otros
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Providencia	Pone en conocimiento y requiere parte actora.

1. ANTECEDENTES

Se brindó respuesta a los oficios 390 y 391 de 2019.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento las respuestas a los oficios 390 y 391 de 2019, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y de la Fiscalía 334 Seccional – Unidad de Vida y Delitos contra la Integridad Personal.

Ahora bien, teniendo en cuenta la respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se requerirá al demandante a fin de que se sirva informar si le asiste interés en que la prueba pericial la realice la Sociedad Colombiana de Cirugía o por si el contrario tiene conocimiento de otra entidad, sociedad o agremiación médica especializada o un profesional de la salud con la idoneidad requerida para absolver el dictamen pericial decretado a su favor.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes por el término de cinco días la respuesta a los oficios:

- 390 por parte de la Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, visible folio 222; y
- 391 por parte de la Fiscalía 334 Seccional –Unidad de Vida y Delitos contra la Integridad Personal.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora para que en el término de diez días se pronuncie frente al requerimiento realizado por este Despacho en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: En caso de guardar silencio regrésese el expediente al Despacho para citar a audiencia de pruebas e incorporar las que hasta el momento se hayan recaudado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 47 del veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

hm